



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC No. 018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

Pág. 1 de 5

ACUERDO No. 018 (25 DE AGOSTO DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – EL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 3° de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2.012, la ley 1537 de 2012, el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, artículo 85 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por la Equidad", Ley 1955 de 2019, y;

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 51 de la constitución Nacional establece el derecho que tiene todo ciudadano a una vivienda digna; y la obligación del estado de establecer las condiciones para ser efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social.
- b) Que es función del municipio promover el bienestar social entre sus habitantes, para garantizar la construcción de la equidad social, garantizando la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos estatales municipales orientados a la población de Calima El Darién y especialmente aquellos con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.
- c) Que es deber del municipio establecer una Política Publica de Vivienda Municipal para garantizar el derecho a las familias de menores recursos económicos de Calima El Darién al acceso a una vivienda digna.
- d) Que el municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de Interés Social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.
- e) Que el municipio de apartar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional y departamental
- f) Que de acuerdo con la ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, el municipio puede otorgar subsidios para vivienda de interés social en especie y dinero
- g) Que el gobierno Nacional ha expedido el Decreto 949 de 2022, través del cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- h) Que la LEY 2079 DE 2021, tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2023

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC No. 018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

Pág. 2 de 5

habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

- i) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Calima El Darién, "Somos Alianza por Calima El Darién Sostenible y Emprendedor", dispuso lo siguiente *"El municipio ha venido sufriendo por un plan de vivienda que pueda suplir estas necesidades básicas de las familias que la padecen. El déficit de vivienda crece día a día, de ahí la importancia de buscar salidas sociales económicas y jurídicas, que nos permitan ofrecer una solución digna a aquellos que no han podido acceder a una vivienda digna propia, a los que aun teniendo su vivienda propia las tienen en malas condiciones de habitabilidad, así como los que tienen un lote pero carecen de recursos para construir su vivienda"*,
- j) Que para tal fin el alcalde Municipal debe estar facultado para entregar subsidios a los beneficiarios que resulten favorecidos con los recursos de la Nación o el Departamento.

Que con base en lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer el subsidio Familiar de Vivienda Municipal como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social, sin cargo de restitución.

ARTICULO 2°. Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y de calidad de estructura o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

ARTICULO 3°. El subsidio Municipal de vivienda en dinero o en especie tendrá las siguientes modalidades:

- a) Aporte de dinero para Construcción o adquisición de vivienda urbana y rural
- b) Aporte de dinero para adquisición de lotes o terrenos urbanizados
- c) Aporte de dinero para adquisición de materiales de construcción
- d) Aporte de dinero para el mejoramiento y habilitación de vivienda
- e) Aporte de Lotes o terrenos para el desarrollo de programas de vivienda
- f) Materiales de construcción
- g) Legalización de títulos de propiedad
- h) Obras de infraestructura de servicios públicos
- i) Derechos de conexión de servicios públicos

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2023

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC No. 018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

Pág. 3 de 5

- k) Estudios y diseños
- l) Obras de Urbanización de terrenos
- m) Mano de obra
- n) Cualquier otra modalidad de aporte o cofinanciación

ARTICULO 4°. Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal los hogares que residan permanentemente en el Municipio de Calima El Darién Departamento del Valle del Cauca y que carecen de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente por los títulos de la misma.

PARAGRAFO 1: Para los programas de adquisición de vivienda los hogares que deseen ser beneficiarios no podrán ser propietarios de ningún tipo de vivienda en ninguna parte del país.

PARAGRAFO 2: En los programas de mejoramiento y construcción en sitio propio los hogares deberán ser propietarios únicamente del lote de terreno a construir y de la vivienda a mejorar.

PARAGRAFO 3: En los programas de mejoramiento rural y urbano cuando el postulante no posea título de propiedad este deberá demostrar la sana y pacífica posesión sobre la casa a mejorar.

ARTICULO 5°. El subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Municipio cuando:

- a) El beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años de la fecha de asignación.
- b) Si se comprueba que existió falsedad en la documentación presentada en los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.
- c) Si el beneficiario no cumple con los compromisos que adquiera mediante la firma del documento de compraventa.

ARTICULO 6°. El subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal podrá ser empleado como aporte complementario para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos.

El Subsidio podrá ser complementario a los recursos aprobados por las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda Nacional y/o Departamental.

ARTICULO 7°. Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución de vivienda de Interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplan con los requisitos que señalan las leyes decretos vigentes y el presente de acuerdo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC No. 018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

Pág. 4 de 5

PARAGRAFO 1: Para solicitar el subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares deberán demostrar una residencia no menor a tres (03) años en el municipio.

PARAGRAFO 2: Podrán solicitar el subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares que se encuentren los puntajes fijados por el gobierno Nacional en el SISBEN, para los programas de vivienda.

PARAGRAFO 3: La familiar beneficiaria del subsidio no podrá arrendar, ni vender la solución de vivienda objeto del subsidio familiar de vivienda durante los cinco primeros años posteriores a la asignación del mismo.

ARTICULO 8. Los montos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal en efectivo o su equivalente en especie de que trata este acuerdo se determinan de la siguiente manera:

- a) Para mejoramiento de vivienda rural hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- b) Para mejoramiento de vivienda urbana hasta 10 S.M.L.U.M. por solución de vivienda
- c) Para la modalidad de vivienda saludable hasta (urbana o rural) hasta 10 S.M.L.V.M.
- d) Para vivienda nueva rural hasta 20 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- e) Para vivienda nueva rural hasta 20 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- f) Para vivienda usada hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda.
- g) Para materiales de construcción en sitio propio (rural o urbano) hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda.

ARTICULO 9°. El municipio de Calima el Darién implementara programas de construcción de vivienda nueva , subsidios para la compra de vivienda usada de interés social, subsidios de plan lote y terraza, subsidio de mejoramiento de vivienda y legalización de tenencia de vivienda; igualmente se estructurara un Banco de lotes destinado para la vivienda de interés social identificando lotes aptos para la construcción en el perímetro urbano y adelantado las gestiones para adquirirlos cuando no sean de propiedad del municipio.

ARTICULO 10°. A partir de la aprobación de este acuerdo, es política del municipio de Calima El Darién promover y acompañar la conformación de organizaciones populares de vivienda y estimular la iniciativa privada.

ARTICULO 11°. Créese un rubro presupuestal denominados subsidios de vivienda de interés social municipal.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2023

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC No. 018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO"

Pág. 5 de 5

ARTICULO 12°. Facúltese al señor alcalde Municipal para que reglamente las formas de postulación, calificación y selección de los beneficiarios del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal.


ARTICULO 13°. Confórmese una veeduría ciudadana que tendrá el objeto de hacer seguimiento a la correcta postulación, calificación, selección y adjudicación conforme a las normas.

ARTICULO 14°. Este de acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil veintitrés – 2023.


SABAS GILDARDO SALAZAR
Presidente Concejo 2023


NUMA AUGUSTO MUÑOZ C
Secretario General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-018_ 20230825
SECRETARIA GENERAL CONCEJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE.**

H A C E C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO Nro. 018** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO" fue presentado a iniciativa del alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quórum correspondiente, así:

1er. DEBATE..... 21 DE AGOSTO - 2023

2do. DEBATE.....25 DE AGOSTO - 2023

En esta fecha pasa al Despacho del señor alcalde para la correspondiente sanción.



**AGOSTO 30 de 2023
HORA: 10:00. AM.**


**NUMAR AUGUSTO MUÑOZ CALVACHE
SECRETARIO GENERAL**

RECIBI:


**MONICA ANDREA MORENO JOJOA
SECRETARIA DESPACHO**

HCM- TRD-100-03-01-018_ 20230830

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-023	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009-SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO				

CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, 31 DE AGOSTO DE 2023

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO N°.018“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLITICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGARLO.” FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

- 1ER. DEBATE.....21 DE AGOSTO DEL-2023
- 2. DEBATE.....25 DE AGOSTO DEL-2023

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal- Calima El Darién

